

2021-056

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior subanación presentada dentro del término.- Zipaquirá, 4° de marzo de 2021

El Secretario

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION 2021-0056

Reunidas las exigencias previstas en los artículos 82, 489 y 490 del C.G.P., se DISPONE:

1°.- DECLARAR ABIERTO y radicado en éste Despacho Judicial el proceso de sucesión intestada de la causante ZENAIDA SÁNCHEZ, fallecida el 20 de septiembre de 2018.

2°.- Reconocer a los señores LUZ MARINA BOLAÑOS SÁNCHEZ, PLINIO EFRAIN BOLAÑOS SÁNCHEZ, RUBIELA BONALOS SÁNCHEZ, LUZ AMANDA BOLAÑOS SÁNCHEZ, en su condición de hijos de los de cuyos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3°.- Emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del Código General del Proceso, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en éste proceso. Por el interesado efectúese la publicación de que trata el artículo 108 del C. G. P.

Por secretaría dese cumplimiento a la regla prevista en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., a fin de incluir a las personas ordenadas emplazar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4°.- Por Secretaría cúmplase lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso, relativas a la publicidad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de esta mortuoria. Librese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a ésta última una vez se haya realizado la audiencia de inventarios y avalúos, acompañándose copia de la misma.

5°.- Reconocer personería adjetiva al abogado LUIS ENRIQUE RORÍGUEZ, como apoderado judicial de los herederos anteriormente reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

6°.- Frente al reconocimiento de los demás herederos en calidad de hijos y en representación deberá allegarse los registros civiles de nacimiento y de defunción respectivamente, en copia auténtica debidamente escaneados.

Téngase en cuenta que los aportados son totalmente ilegibles, lo que impidió verificar su contenido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ